CONTRATO N° 01/2013

"COMPRA DE COMBUSTIBLES, LPN SBE N°01/2013".

Entre la Gobernación del V Departamento de Caaguazú, en adelante LA CONVOCANTE, representado en este acto por el Ing. Derlis Pio Godoy, con Cédula de Identidad N° 1.218.152, Gobernador del V Dpto. del Caaguazú, nombrado por Resolución de la Junta Departamental del Caaguazú , con domicilio en la Avda. Mcal. Estigarribia e Ytororo de Coronel Oviedo, por una parte y por la otra la firma PETROLEOS DEL SUR S.A., domiciliada en la calle Mariscal LopezN°3794 esq. Cruz Del Chaco, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Eduardo Daniel Velázquez Seiferheld, con Cédula de Identidad N° 932.717,en su carácter de representante; y conviene en celebrar el presente contrato, para COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL), sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. **OBJETO.**

   1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LPN-SBE N° 01/2013- COMPRA DE COMBUSTIBLES (GASOIL)** para la **GOBERNACION DEL V DPTO. CAAGUAZU** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

   2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

      2.1.1. El Presente Contrato.

      2.1.2. Pliego de Bases y Condiciones (adendas si las hubiere).

      2.1.3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

      2.1.4. La Oferta y demás documentaciones.

      2.1.5. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

   2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Ing. Agr. Derlis Pio Godoy
Gobernador V Dpto. - Caaguazú

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU - Coronel Oviedo - Paraguay

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 300; Subgrupo 360; Objeto de Gasto 361 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013, aprobado por Ley y asignado a la GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU, hasta la suma de guaraníes **Gs. 2.077.295.220(Guaraníes dos mil setenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil doscientos veinte)**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 249.174.-

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica – LPN Nº 01/13, convocada por la Gobernación del V Dpto. Caaguazú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 589/2013, de fecha 27 de febrero de 2013.-

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.-

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo del Contrato asciende a un monto total de **Gs. 2.077.295.220(Guaraníes dos mil setenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil doscientos veinte),** incluyendo los impuestos correspondiente , cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de LA CONVOCANTE. En consecuencia EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso la CONVOCANTE solicitará la liquidación del contrato.

5.3. El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

Para el Diesel: el contrato será reajustable conforme a modificaciones de precios decretados por el Poder Ejecutivo u otra disposición emanada de la entidad de Petróleos del Paraguay que así lo autorice y hasta el monto sugerido en su caso.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La

Ing. Agr. Derlis Pio Godoy
Gobernador V Dpto. - Caaguazú

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Secretaría Administrativa.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma hasta 31 de Diciembre de 2013.-

7. CONDICIONES DE PAGO

7.1. El pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, acompañada de facturas, y notas de remisión. Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los productos adjudicados.-

7.2. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.-

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega de los cupos se realizará de acuerdo a las Órdenes de Compra y/o Servicio, que serán entregadas por la Secretaría Administrativa, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de la firma del contrato. El lugar de entrega de los cupos será en la Secretaría Administrativa. La recepción de los cupos será preferentemente en el horario de 07:00 a 13:00 horas.

9. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1. La prestación de los servicios se realizarán de acuerdo a las Especificaciones técnicas, de la Sección III, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato. -

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

10.1. No se otorgaran anticipos. -

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

11.1. No se Prevé Anticipo.-

Ing. Agr. Derlis Pio Godoy
Gobernador V Dpto. - Caazapá

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAZAPÁ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

11.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.-

11.3. A tal efecto, deberá presentar a LA CONVOCANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.-

11.4. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.-

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

12.1. NO APLICA.-

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

13.1. Las Multas aplicables en caso de negligencia, actuaciones de mala fe, será del 3% (tres por ciento)del valor total del contrato, mientras que por falta de prestación de los servicios comprobada del Contratista será del 1% (uno por ciento) de valor total del ítem del llamado adjudicado en mora, por cada día de atraso.-

13.2. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.-

14. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

PLANILLA DE PRECIOS									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)

Ing. Agr. Derlis Pto Godoy
Gobernador V Dpto. - Caaguazú

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

... EDUARDO VELAZQUEZ S.

1-	15101505-001	Diesel tipo III	*Petrosur*	*Argentina*	litros	Cupos x 30.000, 50.000 y 100.000	378.378	5.490	2.077.295.220
Precio Total									2.077.295.220

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

15.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. -

16. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

16.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONVOCANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.-

Ing. Agr. Derlis Pio Godoy
Gobernador V Dpto. Caaguazú

18. OTRAS DISPOSICIONES

18.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.-

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

19.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

19.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

19.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la circunscripción judicial del Departamento de Caaguazú con asiento en la ciudad de Coronel Oviedo.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 27 días del mes de febrero de 2013.-

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

Lic. Eduardo Velázquez S.

CONTRATISTA

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Ing. Derlis Pio Godoy
Gobernador
CONTRATANTE

Ing. Agr. Derlis Pio Godoy
Gobernador V Dpto. - Caaguazú

VTO B°